


HOJA 1

Arteaga, Coahuila; a 17 de Noviembre de 2020.

Asunto: Se determina su situación fiscal en materia de comercio Exterior.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE:
ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV
CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5
FRONTERA, COAHUILA, C.P. 25800**

Esta Administración Local de Comercio Exterior, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DECIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012; artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción I y último párrafo de dicho artículo, 10, 37 primer párrafo, fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII; 54 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y en los artículos 60, 70, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI y XXXIX; 33 último párrafo y 38 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II y Antepenúltimo párrafo y 48 primer párrafo, fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de los Impuestos General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Cuotas Compensatorias, Derecho de Trámite Aduanero, y el cumplimiento de las restricciones o regulaciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas que correspondan, por las operaciones de comercio exterior amparadas con el pedimento de importación temporal, durante el periodo comprendido del 28 de Marzo de 2014 al 28 de Marzo de 2014, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número CGA0503001/20, contenida en el oficio número CEM-001/2020 de fecha 26 de Febrero de 2020.



RESULTANDOS

Derivado de la revisión que se le practicó al amparo de la orden CGA0503001/2020, contenida en el oficio número CEM-001/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, girado por el Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., oficio que fue notificado por estrados en virtud de que la contribuyente se ubico en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por las razones expuestas en la constancia de hechos de fechas 02 y 10 de marzo de 2020 por la Administración General de Fiscalización, por lo que con fecha 04 de marzo de 2020, el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior, acordó notificar vía estrados el oficio número CEM-001/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, oficio que se fijó durante 15 días hábiles consecutivos, en los estrados de esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html,la>) esto fue del 5 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2020, y retirado al decimosexto día hábil siguiente, teniéndose como legalmente notificado el día 30 de marzo de 2020, relativa a las operaciones de comercio exterior comprendidas del periodo del 28 de marzo de 2014 al 28 de marzo de 2014, por cada pedimento que a continuación se detallan:

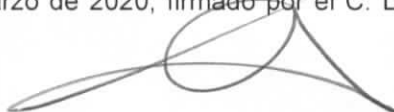
PATENTE	PEDIMENTO	ADUANA	CLAVE	FECHA DE PEDIMENTO
3215	4006516	270	IN	28/03/2014

Para proceder a su revisión. De cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV. con domicilio en CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5 FRONTERA, COAHUILA, C.P. 25800; se expidió el oficio Número AFG-ACF/ALCE-M-MVA-011/2020 de fecha 07 de Junio de 2020, mismo que fue notificado por estrados ya que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por las razones expuestas en la constancia de hechos de fechas 02 y 10 de marzo de 2020 por la Administración General de Fiscalización y de conformidad con el acuerdo de notificación por estrados de fecha 7 de junio de 2020, firmado por el Lic. Juan Antonio Rivas Cantú en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se subió a los estrados de esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html,la>) el 7 de junio de 2020, retirándose el 12 de agosto de 2020, quedando legalmente notificado el 12 de agosto de 2020, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO CEM-001/2020 DE FECHA 26 de FEBRERO de 2017, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO CGA0503001/20.

La notificación se realizó por estrados en virtud de que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por las razones expuestas en la constancia de hechos de fecha 02 y 10 de marzo de 2020, levantada por personal adscrito a la Administración General de Fiscalización, y de conformidad con el acuerdo de notificación por estrados de fecha 04 de marzo de 2020, firmado por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú en su carácter de



HOJA 3

Administrador Local de Comercio Exterior, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, oficio que se fijó durante 15 días hábiles consecutivos, en los estrados de esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html,la>) esto fue del 5 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2020, y retirado al decimosexto día hábil siguiente, teniéndose como legalmente notificado el día 30 de marzo de 2020.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALCE-M-MVA-001/2020 DE FECHA 30 de ABRIL DE 2020, EN EL QUE SE IMPONE MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO CGA0503001/20.

La notificación se realizó por estrados en virtud de que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por las razones expuestas en la constancia de hechos de fecha 02 y 10 de marzo de 2020, levantada por personal adscrito a la Administración General de Fiscalización, y de conformidad con el acuerdo de notificación por estrados de fecha 06 de mayo de 2020, firmado por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, oficio que se fijó durante 15 días hábiles consecutivos, en los estrados de esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html,la>) esto fue del 6 de mayo de 2020 al 27 de mayo de 2020, y retirado al decimosexto día hábil siguiente, teniéndose como legalmente notificado el día 28 de mayo de 2020.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALCE-M-MVA-010/2020 DE FECHA 01 de JUNIO DE 2020, EN EL QUE SE LE HACE UNA "ATENTA INVITACION PARA QUE ACUDA A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD" BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO CGA0503001/20.

La notificación se realizó por estrados en virtud de que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por las razones expuestas en la constancia de hechos de fecha 02 y 10 de marzo de 2020, levantada por personal adscrito a la Administración General de Fiscalización, y de conformidad con el acuerdo de notificación por estrados de fecha 01 de junio de 2020, firmado por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, oficio que se fijó durante 15 días hábiles consecutivos, en los estrados de esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html,la>) esto fue del 1 de junio de 2020 al 22 de junio de 2020, y retirado al decimosexto día hábil siguiente, teniéndose como legalmente notificado el día 23 de junio de 2020. Oficio mediante el cual se le realiza atenta invitación a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., para darle a conocer los hechos u omisiones conocidos durante el ejercicio de las facultades de comprobación, de conformidad con el último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, ello no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado.



HOJA 4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALCE-M-MVA-011/2020 DE FECHA 07 de JULIO DE 2020, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO CGA0503001/20.

La notificación se realizó por estrados en virtud de que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por las razones expuestas en la constancia de hechos de fecha 02 y 10 de marzo de 2020, levantada por personal adscrito a la Administración General de Fiscalización, y de conformidad con el acuerdo de notificación por estrados de fecha 07 de julio de 2020, firmado por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, oficio que se fijó durante 15 días hábiles consecutivos, en los estrados de esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza (<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html,la>) esto fue del 7 de julio de 2020 al 11 de agosto de 2020, y retirado al decimosexto día hábil siguiente, teniéndose como legalmente notificado el día 12 de agosto de 2020. Oficio por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GGA0503001/20, contenida en el oficio CEM-001/2020 de fecha 26 de Febrero de 2020, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

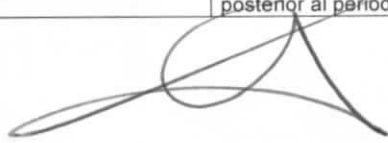
CONSIDERANDOS

En virtud de que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones NÚMERO AFG-ACF/ALCE-M—MVA-012/2020 de fecha 7 de Julio de 2020, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de observaciones NÚMERO AFG-ACF/ALCE-M-MVA-012/2020 de fecha 7 de Julio de 2020, el cual fue legalmente notificado por estrados el día 12 de agosto de 2020, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL:

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la Contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., tiene las siguientes obligaciones:-----

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN VENCIMIENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/09/06	
Entero de retenciones de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/09/06	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/09/06	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/09/06	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/09/06	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/07	



HOJA 5

INICIO DE OPERACIONES:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., inicio operaciones el 27 de Enero de 2003.

GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., le corresponde el giro de: "Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras".

HECHOS.

PERIODO REVISADO: DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014.


1. PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL TRAMITADO.

Al inicio de facultades de comprobación fiscal, por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden número CGA0503001/20, contenida en el Oficio número CEM-001/2020 de fecha 26 de Febrero de 2020, la contribuyente revisada ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., tenía tramitado pedimento de importación temporal número 3215-4006516 de fecha 28 de Marzo de 2014, mediante el cual importo temporalmente mercancías con clave de pedimento IN ((importación temporal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación) las cuales a la fecha de la presente resolución, no han sido retornadas de conformidad con el artículo 108 fracción I de la Ley Aduanera, esto en virtud de que su programa IMMEX número 541-2009, fue cancelado por la Secretaría de Economía con fecha 26 de agosto de 2015 a petición de la misma contribuyente revisada, en razón de lo anterior, se considera que ha transcurrido en exceso el plazo para realizar el retorno o el cambio de régimen de la mercancía importada en forma temporal, dicho plazo es otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto de IMMEX, así como tampoco se acredita que la contribuyente revisada haya solicitado ampliación del plazo para el retorno o cambio de régimen de la mercancía amparada en el pedimento en cuestión.

PATENTE	PEDIMENTO	ADUANA	CLAVE	FECHA DE PEDIMENTO
3215	4006516	270	IN	28/03/2014

Del análisis y revisión de la documentación aportada dentro de la revisión que esta autoridad le viene practicando, al amparo de la solicitud de información de antecedentes, esta Autoridad detectó que la mercancía importada temporalmente consistente en: 7,409.431 Cantidad en U.M.T., Descripción Placas de Acero, con un valor en Aduana de \$282,014.00, cuya fracción arancelaria es la 72254001, mediante el Pedimento 3215-4006516 de fecha 28 de Marzo de 2014, tramitado a nombre de la Contribuyente revisada ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., se encuentra fuera del plazo para permanecer en el territorio nacional, establecido en el artículo 108 fracción I de la Ley Aduanera, lo anterior toda vez que el mencionado término precluyó en fecha 26 de agosto de 2015, sin que a la fecha del presente Resolución haya efectuado el cambio de régimen de temporal a definitivo, misma información que se verifico en la base de datos COGNOS que opera y alimenta el Servicio de Administración Tributaria, a que tiene acceso esta autoridad, detectando que la contribuyente visitada cuenta con Importaciones temporales con plazos vencidos.

Que como consecuencia de lo anterior y en relación con la mercancía en cuestión, se presumen cometidas las infracciones u omisiones que a continuación se indican:





HOJA 6

I. En torno al rubro de los Impuestos al Comercio Exterior:

Pedimento	Fracción Arancelaria	Fecha de Entrada	Valor en aduana	Ad- valorem aplicable a la fracción arancelaria	Impuesto General de Importación que declaró	Impuesto General de Importación omitido
3215-4006516-270	7225.40.01	28-03-14	\$282,014.00	5%	\$0.00	\$14,100.70

Los datos de fecha de entrada, fracción arancelaria y valor en aduana, son los declarados y consignados por la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., en los pedimentos de importación definitiva (clave de documento IN), y por lo que se refiere a la tasa del Impuesto General de Importación, es la que se encuentra vigente en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en la fecha de causación del mencionado impuesto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, con entrada en vigor el 1º de julio de 2007, y sus posteriores reformas aplicables. Artículos 1, 51 primer párrafo fracción I, 52 primer y cuarto párrafos, fracción II, 56 primer párrafo, fracción I, inciso b), 63, 64 primer párrafo, 80 y 83 primer párrafo de la Ley Aduanera.

INFRACCIONES:

La señalada en el artículo 176, fracción I de la Ley Aduanera que a la letra dice: "...Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos I.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse...". La señalada en el artículo 177, fracción III de la Ley Aduanera que a la letra dice: "... Se presumen cometidas las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley, cuando: III. Durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de esta Ley, la maquiladora o empresa con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que hubiera efectuado la importación temporal, no acrediten que las mercancías fueron retornadas al extranjero, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa....".

Derivado de lo anterior, se conoce que la Contribuyente revisada ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., omitió pagar el Impuesto General de Importación, y se hace acreedor al pago del mismo, así como al pago de la actualización, recargos y multas correspondientes.

II.- Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado:

Pedimento	Fracción Arancelaria	Fecha de Entrada	Valor en aduana	Más: Impuesto General de Importación Causado	IGUAL: Base Gravable	Tasa	IVA que debió pagar	IVA declarado en pedimento	IVA omitido
3215-4006516-270	7225.40.01	28-03-14	\$282,014.00	\$14,100.70	\$296,114.70	16%	\$47,378.35	\$0.00	\$47,378.35

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en la fecha de entrada de las mercancías, el contribuyente tenía que haber realizado el pago del Impuesto al Valor Agregado, y toda vez que a la fecha de la presente no ha acreditado con documentación idónea haber efectuado el pago total de dicho impuesto, se deberá calcular el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 27 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mencionado anteriormente en el presente oficio.



HOJA 7

A efecto de determinar la base gravable del Impuesto al Valor Agregado, de las mercancías importadas, se considera como base gravable de este impuesto, la suma del Valor en Aduana de la mercancía, el Derecho de Trámite Aduanero y el Impuesto General de Importación, multiplicado por la tasa del 16% vigente en la fecha de entrada de las mercancías de importación la cual es la fecha de causación de las contribuciones.

Lo anterior de conformidad en los Artículos 1º, fracción IV, segundo párrafo, 5 D primero y último párrafos, 24, fracción I, 26 fracción I y II y 27, primer párrafo, 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo sujeto a revisión.

INFRACCIONES:

La señalada en el artículo 1, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra dice: "... Están obligados al pago del impuesto al valor agregado de esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: IV. Importen bienes o servicios...".

Derivado de lo anterior, se conoce que la Contribuyente revisada ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., omitió pagar el Impuesto al Valor Agregado, y se hace acreedor al pago del mismo, así como al pago de la actualización, recargos y multas correspondientes.

II.- Sanción por Imposibilidad Material para que las mercancías pasen a Propiedad del Fisco Federal.

Esta Administración Local de Comercio Exterior observa que respecto a las mercancías importadas temporalmente por la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., a la fecha de emisión de la presente resolución, la contribuyente citada no ha demostrado con documentación aduanal idónea que las mismas, se hubieran retornado al extranjero o se hayan destinado a otro régimen aduanero en el plazo previsto en el artículo 108 primer y tercer párrafos, fracción I, inciso b) de la Ley Aduanera, en razón de lo anteriormente expuesto, se tiene por concluido el régimen de importación temporal al que inicialmente fueron destinadas, de conformidad con el último párrafo del ordenamiento legal antes citado, toda vez que la contribuyente no llevo a cabo el retorno al extranjero de las importaciones temporales, aunado a lo anterior violo las disposiciones que regulaban el régimen de importación temporal autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen de conformidad con el artículo 182 primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente, infringiendo con ello el régimen de importación temporal al cual se encontraban sujetas, y al no haber acreditado el retorno de las mismas al extranjero o que se hubieran destinado a otro régimen aduanero, dichas mercancías se encuentran en forma ilegal en el Territorio Nacional por haber concluido el régimen de importación temporal el cual se encontraban sujetas, en razón de lo anterior, esta autoridad observa que las mercancías fueron destinadas a finalidades diversas de las que motivaron el beneficio de la exención de las contribuciones.

En razón de lo anterior, esta Autoridad Administrativa considera que ante la imposibilidad material de que las mercancías en cuestión pasen a propiedad del Fisco Federal, la contribuyente revisada se hace acreedora al pago de la sanción correspondiente al valor comercial declarado en el propio pedimento de importación temporal, toda vez que la contribuyente no retorno al extranjero la mercancía de importación temporal, no las destino a otro régimen aduanero, asimismo la contribuyente tiene la posibilidad de poner a disposición de esta autoridad la mercancía en cuestión, situación que a la fecha no ha acontecido, asimismo el domicilio fiscal en el que se presume que se encontraba la mercancía de procedencia extranjera fue desocupado por la propia contribuyente, sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente, aunado a que derivado de las actas circunstanciadas de hechos levantadas por la propia autoridad se conoce se actualmente se encuentra ocupado por la empresa Construcciones Estructurales y Mantenimientos, SA de CV., razón por la cual es evidente que la mercancía de importación temporal objeto de estudio, no se localiza en el domicilio fiscal manifestado por la propia contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, dicho domicilio actualmente lo ocupa otra empresa, por lo que se materializa la imposibilidad material para que las mercancías pase a propiedad del Fisco

HOJA 8

Federal, tal y como lo establece el artículo 183-A primero párrafo, fracción VII y último párrafo, 183 fracción III, y 176 fracción I, preceptos legales de la Ley Aduanera.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos COGNOS perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente acta, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., contribuyente visitada, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales.

DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL

I.- PERIODO REVISADO: DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014.

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PENDIENTES DE RETORNO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL NÚMERO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	(*) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(=) IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	(-) IMPUESTO OMITIDO	(=) PARTE ACTUALIZADA
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$14,100.70	1.2837	\$18,101.07	\$14,100.70	\$4,000.37
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$47,378.35	1.2837	\$60,819.59	\$47,378.35	\$13,441.24
TOTALES	\$61,479.05		\$78,919.66	\$61,479.05	\$17,441.61





HOJA 9

RESUMEN DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PENDIENTES DE RETORNO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL NÚMERO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.	\$14,100.70	\$4,000.37	\$18,101.07
(+) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$47,378.35	\$13,441.24	\$60,819.59
(=) TOTALES	\$61,479.05	\$17,441.61	\$78,919.66

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

II.- Los factores de actualización que figuran en el Capítulo Determinación del Crédito Fiscal número I punto 1 de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para obtener el factor de actualización, este resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del período, que en este caso, es el mes de (octubre de 2020, 108.774 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de noviembre de 2020), por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes anterior del más antiguo del período siendo en este caso el mes de (febrero de 2014, 84.73315, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de septiembre de 2018), por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", considerando que corresponde al mes anterior a aquél de la fecha de entrada de las mercancías a territorio nacional, motivo del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, resultando un factor de actualización de 1.2837 como sigue:

$$\frac{\text{Índice Nacional de Precios al Consumidor mes de octubre de 2020}}{\text{Índice Nacional de Precios al Consumidor mes de febrero de 2014}} = \frac{108.774}{84.73315} = 1.2837$$

Con fundamento en lo previsto en el artículo 56 primer párrafo, fracción I, inciso b), 63, de la Ley Aduanera vigente, resulta que las contribuciones aquí determinadas se presentan actualizadas desde el mes de marzo de 2014, mes que corresponde a la fecha de entrada de las mercancías a territorio nacional, hasta el mes de noviembre de 2020.

RECARGOS

III.- En virtud de que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., omitió pagar las contribuciones del IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por el periodo comprendido del 28 de marzo de 2014 al 28 de marzo de 2014 del pedimento de importación temporal número 3215-4006516 de fecha 28 de marzo de 2014, a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2014 hasta el mes de noviembre de 2020, mismas que se encuentran establecidas como sigue:



HOJA 10

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2014, publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014	11.30%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2015, publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2016, publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%

HOJA 11

OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2017, publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2017	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

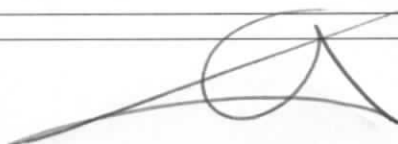
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2018, publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.47%
FEBRERO	1.47%
MARZO	1.47%
ABRIL	1.47%
MAYO	1.47%
JUNIO	1.47%
JULIO	1.47%
AGOSTO	1.47%
SEPTIEMBRE	1.47%
OCTUBRE	1.47%
NOVIEMBRE	1.47%
DICIEMBRE	1.47%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018	17.64%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2018, publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.47%
FEBRERO	1.47%
MARZO	1.47%
ABRIL	1.47%
MAYO	1.47%





JUNIO	1.47%
JULIO	1.47%
AGOSTO	1.47%
SEPTIEMBRE	1.47%
OCTUBRE	1.47%
NOVIEMBRE	1.47%
DICIEMBRE	1.47%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2019	17.64%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación de 2018, publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.47%
FEBRERO	1.47%
MARZO	1.47%
ABRIL	1.47%
MAYO	1.47%
JUNIO	1.47%
JULIO	1.47%
AGOSTO	1.47%
SEPTIEMBRE	1.47%
OCTUBRE	1.47%
NOVIEMBRE	1.47%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE 2020	16.17%

1.- DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PENDIENTES DE RETORNO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL NÚMERO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, DETERMINADOS DESDE LA FECHA DE INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN DE RECARGOS	% DE RECARGOS ACUMULADO	RECARGOS
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$18,101.07	MARZO 2014 A NOVIEMBRE 2020	104.90%	\$18,988.02
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$60,819.59	MARZO 2014 A NOVIEMBRE 2020	104.90%	\$63,799.75
TOTAL RECARGOS				\$82,787.77

RESUMEN DE RECARGOS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PENDIENTES DE RETORNO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL NÚMERO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, DETERMINADOS DESDE LA FECHA DE INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE DE RECARGOS
RECARGOS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.	\$18,988.02
RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$63,799.75
TOTAL DE RECARGOS	\$82,787.77



HOJA 13

MULTAS

IV. 1.- Impuesto General de Importación.

Considerando que la contribuyente C. ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., no efectuó el pago del Impuesto General de Importación, tal y como señalado en el Capítulo de la Determinación del Crédito Fiscal apartado número I.- Punto 1.- Del Impuesto General de Importación, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$18,330.91 (Diez y ocho mil trescientos treinta pesos 00/91 Moneda Nacional) equivalente al 130% del Impuesto General de Importación omitido, de conformidad con los artículos 176 fracción I y 178 fracción I, ambos ordenamientos de la Ley Aduanera, así mismo en virtud de que la C. ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., es infractor primario y por lo tanto no se ubica en ninguno de los supuestos que consideran como agravantes las autoridades aduaneras, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 198 de la Ley de la materia, es por lo que esta autoridad administrativa, considera procedente imponer una multa mínima del 130% del Impuesto General de Importación omitido.

PEDIMENTO IMPORTACION	FECHA DE PAGO	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO	% MULTA	IMPORTE
3215-4006516-270	2014-03-28	\$14,100.70	130%	\$18,330.91

2.- Destino de las Mercancías.

Considerando que la contribuyente C. ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., importó temporalmente mercancía al amparo de su Programa de Fomento IMMEX número 541-2009, para permanecer en el país por el plazo de 18 meses previsto en el artículo 108 primer y tercer párrafos, fracción I, inciso b) de la Ley Aduanera, a efecto de llevar a cabo el proceso de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación plazo que quedo sin efectos, en virtud de que la contribuyente no acreditó el retorno al extranjero de las mercancías en cuestión o haberlas destinado a otro régimen aduanero, en razón de lo anterior, con su conducta, la contribuyente violó las disposiciones que regulaban el régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa relacionada con el destino de las mercancías de conformidad con el artículo 182 primer párrafo, fracción II, y 183 primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera, como a continuación se determina:

CONCEPTO	VALOR COMERCIAL	% DE MULTA APLICABLE	IMPORTE DE MULTA
PEDIMENTO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014.	\$282,014.00	30%	\$84,604.20

El Código Fiscal de la Federación vigente es aplicado supletoriamente en el presente procedimiento, según lo dispuesto en la última parte del primer párrafo, del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, que a la letra dice: "...El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley...".

Con fundamento en el artículo 5, último párrafo de la Ley Aduanera vigente el cual determina que cuando en dicha ley se señalen multas con base en el monto de las contribuciones omitidas, para la determinación de dicha multa deberá considerar las contribuciones sin la actualización correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracción V, del Código Fiscal de la Federación vigente, establece substancialmente que, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, siendo aplicable en el presente caso la multa establecida en el artículo 183 fracción III, de la Ley Aduanera.

3.- Impuesto al Valor Agregado.



HOJA 14

Así mismo, y en virtud de que la Contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., omitió totalmente el pago del Impuesto al Valor Agregado, de las Importaciones Temporales de Bienes pendientes de Retornar, mismo que debió haber enterado mediante declaración conjuntamente con el Impuesto General de Importación, y toda vez que dicha omisión fue descubierta por la autoridad en ejercicio de las facultades de comprobación, se hace acreedora en consecuencia a la sanción que establece el artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "...Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas...", siendo aplicable en el procedimiento, la multa mínima consistente en el pago del 55% de la contribución omitida histórica del Impuesto al Valor Agregado omitido, como a continuación se determina:

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO	% DE MULTA APLICABLE	IMPORTE DE MULTA
PEDIMENTO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014.	\$47,378.35	55%	\$26,058.09

4.- Sanción por Imposibilidad Material para que las mercancías pasen a Propiedad del Fisco Federal.

Considerando que la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV., efectuó importaciones temporales de materia prima al amparo del pedimento de importación ya señalado anteriormente, y en virtud de que la contribuyente revisada no exhibió el pedimento que acreditara que las mercancías importadas temporalmente fueron retornadas al extranjero, que se destinaron a otro régimen aduanero o que se encontraran en el domicilio en el cual se llevaría a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa, asimismo la contribuyente tuvo la posibilidad de poner a disposición de esta autoridad la mercancía en cuestión, situación que a la fecha no ha acontecido, aunado a que actualmente el domicilio fiscal en el que se presume que se encontraba la mercancía de procedencia extranjera se encuentra ocupado por la empresa Construcciones Estructurales y Mantenimientos, SA de CV., razón por la cual es imposible que la mercancía de importación temporal se localice en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se materializa la imposibilidad material para que las mercancías pase a propiedad del Fisco Federal, por lo anterior, la contribuyente revisada se hace acreedora a la imposición de una sanción en cantidad de \$282,014.00, equivalente al Valor Comercial declarado en el pedimento de importación temporal tramitado por la contribuyente, tal y como lo establece en el artículo 183-A primero párrafo, fracción VII y último párrafo, 183 fracción III, y 176 fracción I, preceptos legales de la Ley Aduanera.

RESUMEN DE MULTAS DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PENDIENTES DE RETORNO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL NÚMERO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, DETERMINADOS DESDE LA FECHA DE INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE DE LA MULTA
MULTA RELACIONADA CON EL DESTINO DE LAS MERCANCIAS	\$84,604.20
MULTA POR LA OMISIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$26,058.09
SANCION POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA QUE LAS MERCANCIAS PASEN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	\$282,014.00
TOTALES	\$392,676.29

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE MARZO DE 2014, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL NÚMERO 3215-4006516 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014.



CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN OMITIDO	\$ 14,100.70
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 47,378.35
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$ 4,000.37
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 13,441.24
RECARGOS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$ 18,988.02
RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 63,799.75
MULTA RELACIONADA CON EL DESTINO DE LAS MERCANCIAS	\$ 84,604.20
MULTA POR LA OMISIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 26,058.09
SANCION POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA QUE LAS MERCANCIAS PASEN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	\$282,014.00
SUMA	\$554,384.72
(SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)	

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 17 de Noviembre de 2020 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones anteriores, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 5 de la Ley Aduanera vigente en relación con el segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Marzo de 2014 y hasta la fecha de emisión de la presente Resolución.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en el punto 2 del apartado de multas, en cantidad de \$16,920.84 correspondiente al 20% de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 fracción III, de la Ley Aduanera vigente, cuya suma asciende a \$84,604.20, en relación con lo previsto en el artículo 199, fracción II, de la Ley Aduanera en vigor; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio fiscal.

Igualmente queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en cantidad de \$9,475.67, misma que se aplicará al importe de la multa determinada en el punto 3 del apartado de multas en cantidad de \$26,058.09, dicha reducción equivale al 20% del monto de las contribuciones omitidas históricas por concepto de Impuesto al Valor Agregado, cuya suma asciende a la cantidad de \$47,378.35, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

HOJA 16

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS CANTU
Administrador Local de Comercio Exterior

Por ausencia y en suplencia del C. Administrador Local de Comercio Exterior, firma el Jefe de Departamento, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018.

LIC. CARLOS DELGADO GARCIA

C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Archivo.

CDG/GNAG

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: EDO060906NW6

Nombre, denominación o razón social: ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5 NO. SN, C.P. 25800, COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: FRONTERA, MUNICIPIO: FRONTERA, COAHUILA

Referencia: A 100 MTS DE SEQUIA

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020

Fecha del oficio: 17 de Noviembre de 2020

Expediente: CGA0503001/20

Importe del crédito: \$554,384.72 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES

Número de Crédito: 4717011960

Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA DE NOTIFICACION

En FRONTERA, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____
 _____ de _____
 contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,
 domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____
 _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el
 acto, quien manifestó tener una relación _____ con el
 destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, señalando que tiene la calidad de _____
 _____, y quien _____ se identifica con
 número _____, de fecha _____
 expedida por _____ y
 que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a
 la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados
 en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n)
 dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa
 expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio
 y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia entendida con persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____
 _____, quien manifestó tener una relación _____
 con el destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, y señalando tener la calidad de _____, quien
 se identificó con _____, número _____
 _____, de fecha _____, expedida por _____

_____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los
 párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la
 Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)
 documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se
 inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de
 notificar el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s)
 AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 COMERCIO EXTERIOR. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su
 representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de
 carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____

_____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el
 acto, quien manifestó tener una relación _____ con el
 destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, quien manifestó tener la calidad de _____
 _____, y quien _____ se identifica con
 número _____, de fecha _____
 _____, expedida por _____

_____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de
 la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____



Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, que consta(n) de _____, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: EDO060906NW6

Nombre, denominación o razón social: ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5 NO. SN, C.P. 25800, COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD:

FRONTERA, MUNICIPIO: FRONTERA, COAHUILA

Referencia: A 100 MTS DE SEQUIA

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020

Fecha del oficio: 17 de Noviembre de 2020

Expediente: CGA0503001/20

Importe del crédito: \$554,384.72

MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES

Número de Crédito: 4717011960

Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



131806

ACTA DE NOTIFICACION

En FRONTERA, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____
_____ de _____
contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,
domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____
_____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el
acto, quien manifestó tener una relación _____ con el
destinatario, lo cual acreditó con _____
_____, señalando que tiene la calidad de _____
_____, y quien _____ se identifica con _____
número _____, de fecha _____
expedida por _____ y
que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a
la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados
en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n)
dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa
expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio
y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____
_____, quien manifestó tener una relación _____
_____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____
_____, y señalando tener la calidad de _____, quien
se identificó con _____, número _____
_____, de fecha _____, expedida por _____

_____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los
párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la
Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)
documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se
inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de
notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s)
AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
COMERCIO EXTERIOR. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su
representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de
carácter administrativo ya mencionada.



Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR, con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____

_____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____

_____; una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) consistentes en: AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifique y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, que consta(n) de _____, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: EDO060906NW6

Nombre, denominación o razón social: ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5 NO. SN, C.P. 25800, COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: FRONTERA, MUNICIPIO: FRONTERA, COAHUILA

Referencia: A 100 MTS DE SEQUIA

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020

Fecha del oficio: 17 de Noviembre de 2020

Expediente: CGA0503001/20

Importe del crédito: \$554,384.72 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES

Número de Crédito: 4717011960

Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



131806

CITATORIO

En FRONTERA, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. BARRERA VALDES JUAN JOSE, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del



Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____

_____ de _____

contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento a notificar, además por así señalarse en _____

_____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____

atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, señalando tener la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____

número _____ expedida por _____, de fecha _____

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la

cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas de las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante quien me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII, 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción II, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) del(de la) C. _____, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR, persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que _____ por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el _____ de _____ de _____ a las _____ horas, con _____ minutos, el(la) C. _____ me espere para realizar diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020, de fecha(s) 17 de Noviembre de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. BARRERA VALDES JUAN JOSE

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

FRONTERA, Coahuila a 08 de ENERO de 2021

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente ENSAMBLES EL DORADO S. DE RL. DE CV. en el domicilio ubicado en:

Calle: CARRETA 30 KM 11.5
No. Exterior: SIN No. Interior: -
Colonia: SIN COLONIA
Localidad: FRONTERA
Municipio: COAHUILA

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. EDO 060706 NW 6 Num. De Dcto. O Crédito 4717011960 Fecha: 17-NOV-2020
Notificador Ejecutor: JUAN JOSE BARRERA VALDES R.F.C. BAVJ610531

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
b) No existe el número
c) La calle es inexistente
d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado
f) Falleció el Contribuyente
g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: MGS SERVICIOS

I. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:
UN INMUEBLE CERCA DEL PANTON
METALICO Y NUEVA INDUSTRIAL EN EL INTERIOR

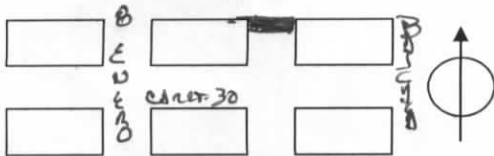
INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SE DUEVA A CAUSA CIRCUNSTANCIADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir () Otros. Documento número
Fecha de expedición Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación
SE DUEVA A CAUSA CIRCUNSTANCIADA

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 11-20

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
JUAN JOSE BARRERA VALDES

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
Fecha de 2021

JEFE DE NOTIFICADORES
Fecha de 2021

Nombre y firma

Nombre y firma

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: EDO060906NW6

Nombre, denominación o razón social: ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5 NO. SN, C.P. 25800, COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: FRONTERA, MUNICIPIO: FRONTERA, COAHUILA

Referencia: A 100 MTS DE SEQUIA

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020

Fecha del oficio: 17 de Noviembre de 2020

Expediente: CGA0503001/20

Importe del crédito: \$554,384.72 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES

Número de Crédito: 4717011960

Tipo de documento a notificar: DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En FRONTERA, Coahuila de Zaragoza, siendo las ONCE horas, con VEINTE minutos, del día ONCE del mes de ENERO del año de DOSMILVEINTIUNO, el (la) suscrita (o) C. BARRERA VALDES JUAN JOSE adscrita(o) a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134 primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137, 150, 151 fracción primera, 152, 153, 155, 156 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 25 de Agosto de 2015, artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI, y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2018, artículos 1, 2 primer párrafo fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 102 de fecha 20 de diciembre de 2016, artículos 2, 6 fracciones I, II, III, VI, XIX, XXIII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, 7 fracciones II y III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017.

II LO TESTADO NOTIFICO VALDES BARRERA

Artículos 2 fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en CARRETERA #30 KM 11.5 SIN, número SIN, colonia SIN COLONIA, C.P. 25800 de FRONTERA, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle CARRETERA #30 en la colonia SIN COLONIA entre 100 MTS DE LA SEQUIA y

y por tener a la vista el número exterior SIN de domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia de DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, con número de crédito 4717011960, de fecha 17 de Noviembre de 2020. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR, y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las C.C. JOSÉ JESÚS FLORES GONZÁLEZ, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR # 0337006060777 y CRYSTAL VILLARREAL BLANCO, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR # 0088006502292

quienes se desempeñan como notificador-ejecutor, debidamente habilitados por la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, a fin de notificar el DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, de fecha 17 de Noviembre de 2020. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR relativo al crédito fiscal número 4717011960 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: UN TERRENO GRANDE CON USOS INDUSTRIAL EN SU INTERIOR GRANDE Y OPIUNAS EN COLOR BLANCO Y PORTON AMARILLO CON COSETA PARA GUARDIA PINTADA EN COLOR BLANCO

, y me atendió una persona quien dijo llamarse EDUARDO SALAZAR, quien NO se identificó, CORRECTAMENTE POR NO TRAER SUS IDENTIFICACIONES, siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 45 AÑOS, rostro OVALADO, tez APELADADA, nariz RECTA, labios DELGADOS, compleción ROBUSTA, cabello NEGRO, CANO y COZUDO, estatura aproximada de 1.75 centímetros, datos calculados por apreciación. NO LO TESTADO NO TIENE VALOR DEL CONSISTE

Ante quien me identifique con la constancia identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿conoce usted a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle CARRETERA 30 KM 11.5 número exterior SIN C.P. 25000, colonia SIN COLONIA; a lo que me respondió: NO LO CONOCI

PERO SI OCUPABA ESTE INMUEBLE; a lo que le pregunté: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: CRE QUE SE FUE DE ESTE LUGAR HACE A PROXIMAMENTE COMO 4 O 5 AÑOS; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: NO SEÑOR NO DEJO NINGUN DATO PARA SU LOCALIZACION AHI; a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: AHI EN LA EMPRESA HAY SERVICIOS CON RPO: MS E130 102 RYA

; a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal?; a lo que me respondió: NO SEÑOR NO TENEMOS NOSOTROS NINGUN VINCULO; a lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: ESA INFORMACION NO LA SE ADENAS LOS DIENOS; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 1138, dicho inmueble se localiza al COSTADO del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL SIN DARRA AL CERCA INDUSTRIAL CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL INTERIOR CON UN LETRERO QUE DICE COMERCIALIZADORA DE EDIDOS DE SELADO S.A. DE C.V.

, y me atendió una persona quien dijo llamarse SORIA CARRANZA VILLARREAL, quien NO se identificó, CONECTIVAMENTE POR NO QUERER HACERLO, siendo su media filiación: sexo FEMEUINO, edad 30 AÑOS, rostro ABUANO, tez ABUANA, nariz RECTA, labios GROSOS, complexión NORMAL, cabello RIZADO, GRISADO y MEDIO LARGO, estatura aproximada de 1.62

centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018. LA TESTADO NO TIENE VALIDEL COMESTEN GAN

Le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle

CARRTERA 30 KM 11.5
de número exterior SIN C.P. 25800 colonia SIN COLONIA

¿; a lo que me respondió: NO CONOSCO A ESA EMPRESA QUE ESTE ALLI PORQUE HACE AÑOS AHORA ES OTRA EMPRESA

”; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: NO LICENCIADO NO TENGO NINGUN DATO PARA SU LOCALIZACION

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de bríndale mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 2000, dicho inmueble se localiza al COSTADO DERECHO del

domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN INMUEBLE COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE GASOLINA CON ANILLO DE PENEY COLOR VERDE Y DECORACION ADMINISTRATIVAS Y AUN LADO IN LUZ COMERCIAL OXHO.

, y me atendió una persona quien dijo llamarse PELLO NO QUISO PROPORCIONAR SUS APELLATIVOS

, quien NO se identificó, CONVENIENTE POR NO TENERSE IDENTIFICACIONES.

, siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 50 AÑOS

rostro OVALADO, tez ADELLADA, nariz DECTA, labios DELGADOS, complexión MEDIA ROBUSTA

, cabello CANO, CORTO y PIZADO, estatura aproximada de 170 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con constancia de

identificación número AGEF/0031/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle

CARRTERA 30 KM 11.5
número exterior SIN C.P. 25800 colonia

SIN COLONIA ¿; a lo que me respondió: NO LOS CONOSCO PERO AL PARECER SI ESTABA ALLI HICE

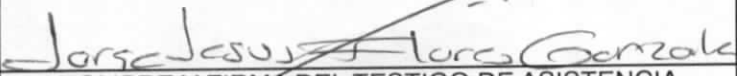

COMO 4 AÑOS Y AHORA ES OTRA EMPRESA”; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: NO SEÑOR NO CONOSCO EL NUEVO Domicilio DE LA EMPRESA POR LA QUE ME PREGUNTA NI TENGO NINGUN DATO”, concluí la

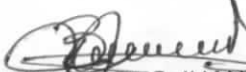
entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de CINCO fojas.

11 LO TESTADO NO TIENE VALOR CUESTA QUESA

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas, con CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)

 NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	 Cristal Villarreal Alaniz NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
--	--

 C. BARRERA VALDES JUAN JOSE NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Monclova, Coahuila a 13 de enero de 2021

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente Ensamblar el Dato de Rd de RL de CV. en el domicilio ubicado en:

Calle: Carretera 30 Monclova San Buena
 No. Exterior: km 11.5 No. Interior: SIN
 Colonia: sin colonia
 Localidad: Monclova
 Municipio: Monclova

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. ED0060906N/W6 Num. De Dcto. O Crédito 477011960. Fecha: 17 Noviembre 2020.
 Notificador Ejecutor: JORGE JESUS FLORES GONZALEZ R.F.C. FOGJ751224

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
- b) No existe el número
- c) La calle es inexistente
- d) La colonia y el CP no corresponden
- e) Domicilio deshabitado
- f) Falleció el Contribuyente
- g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: hay un anuncio en la car. dice "MGS Servicios"

I. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad _____ Agua _____ Gas _____
 Natural _____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:
lote de terreno asfalto
con instalaciones de Nave Industrial
totalmente cercado con porton
metálico de acceso

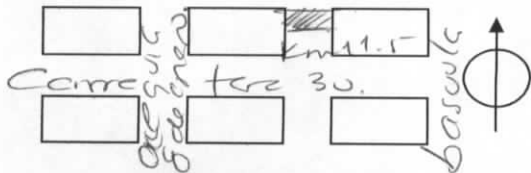
INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda se anexa acta circunstanciada

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir () Otros. Documento número _____
 Fecha de expedición _____ Autoridad _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación se anexa acta circunstanciada

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 07:00

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

JORGE JESUS FLORES GONZALEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha _____ de _____ de 2021

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha _____ de _____ de 2021

Nombre y firma

Nombre y firma



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA

BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: EDO060906NW6

Nombre, denominación o razón social: ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV

o razón social:

Domicilio: CARRETERA 30 MONCLOVA SAN BUENA KM 11.5 NO. SN, C.P. 25800, COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: FRONTERA, MUNICIPIO: FRONTERA, COAHUILA

Referencia: A 100 MTS DE SEQUIA

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-ACF/ALCE-M-MVA-12/2020

Fecha del oficio: 17 de Noviembre de 2020

Expediente: CGA0503001/20

Importe del crédito: \$554,384.72 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES

Número de Crédito: 4717011960

Tipo de documento a notificar: DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL



092010

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En FRONTERA, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, con cero minutos, del día trece del mes de enero del año de Dos mil veintiuno, el (la) suscrita (o) C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS adscrita(o) a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134 primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137, 150, 151 fracción primera, 152, 153, 155, 156 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 25 de Agosto de 2015, artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI, y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2018, artículos 1, 2 primer párrafo fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 102 de fecha 20 de diciembre de 2016, artículos 2, 6 fracciones I, II, III, VI, XIX, XXIII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, 7 fracciones II y III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017.

El Estado carece de validez. conste.

Artículos 2 fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en Carretera 30, Kilómetro 11.5, número S/N.

Sin colonia, colonia Sin colonia,

C.P. 25800, de Trontero, Coahuila de Zaragoza, domicilio que

coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle Carretera 30

en la colonia Sin colonia

entre Acquia del Ejido octo de enero y

lote llamado La Bascula y por tener a la vista el

número exterior S/N. de domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia de DOCUMENTO

DETERMINANTE DE CRÉDITO FISCAL, con número de crédito 4717011960, de fecha 17 de Noviembre de

2020. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR, y que contiene la firma autógrafa de

funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las

C.C. Crystal Villarreal Alaniz, quien se

identificó con credencial para votar 0088006502297 y

Juan José Barrera Valdez, quien se

identificó con credencial para votar 0439013569479

quienes se desempeñan como notificador-ejecutor, debidamente habilitados por la Administración Local de

Ejecución Fiscal en MONCLOVA, a fin de notificar el DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL,

de fecha 17 de Noviembre de 2020. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

relativo al crédito fiscal número 4717011960 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la

autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas

características exteriores son: lote de terreno rustico cercado

con malla electonica, alambrada y un porton reja metá-

lico, se observa caseta de vigilancia y nave industrial

así como locales de oficinas pintados color blanco,

_____ y me atendió una persona quien dijo llamarse

Eduardo Salazar, quien no se

identificó, ya sus dejar en la camioneta sus credenciales,

siendo su media filiación: sexo masculino, edad 47 años, rostro redondo,

_____ tez morena, nariz delgada

_____ labios delgados, complexión robusta

_____ cabello canoso, liso y corto, estatura aproximada de 175

centímetros, datos calculados por apreciación.

lo testado carece de validez con este

Ante quien me identifique con la constancia identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿conoce usted a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle Carretera 30 kilometro 11.5

número exterior S/N C.P. 25800, colonia San Galonís frontera Coahuila; a lo que me respondió: "No señor, no los conozco, pero he escuchado estaba en este lugar"; a lo que le pregunté: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: "No, han comentado que ese negocio cerró hace cuatro o cinco años, no sé exactamente"; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: "No señor, que ya, sepa no dejaron dicho a donde se les podía localizar"; a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: "se llama MGS servicios y el R.F.C. es MSE130202KYA".

; a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal?; a lo que me respondió: "No, que ya sepa nada que ver con ellos."; a lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: "Apenas los dueños, yo la desconozco ese dato".

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 1138, dicho inmueble se localiza al sur, sobre la misma Direccion de entrada del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: local consistente en nave industrial con locales de oficinas en el interior de la misma, con maquinaria, vehiculos e instrumentor de taller así como se observó un losotipo con el nombre Comercializadora de Equipos de Sellado Adecv, y me atendió una persona quien dijo llamarse Sofía Carranza Villarreal, quien no se identificó, ya que considero no necesario hacerlo.

siendo su media filiación: sexo femenino, edad 30 años, rostro allargado, tez morena, nariz delgado, labios gruesos, complexión mediana, cabello castaño ondulado y largo hasta los hombros, estatura aproximada de 160 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018.

lo testado carece de validez - conste J.

Le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Cametera 30 kilómetro 11.5

de número exterior SN C.P. 25800 colonia sin colonia en Ca. Frontera Coahuila?; a lo que me respondió: No conozco a esa empresa, sepa estebe donde hay el MGS Servicios, due al fondo; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: No, no hay pedunas aqur que le podamos ayudar a ubicarlos.

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de bríndale mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 2000, dicho inmueble se localiza al puente sobre la cametera 30 del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: lote de terreno urbano con instalaciones de Gasolinera; oxo y otros de venta de artículos diversos

”, y me atendió una persona quien dijo llamarse Solo dijo llamarse Pedro sin decir apellidos quien no se identificó, pero parte sobre gasolinera con su nombre "Pedro", siendo su media filiación: sexo masculino, edad 50 años, rostro redondo, tez morena, nariz gruesa, labios delgados, complexión robusta, cabello canoso, ondulado y corto, estatura aproximada de 170 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con constancia de

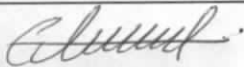

identificación número AGEF/0037/2021, de fecha 6 de Enero de 2021, con vigencia del 6 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Cametera 30 kilómetro 11.5


número exterior SN C.P. 25800 colonia sin colonia en Frontera Coahuila?; a lo que me respondió: No señor, no conozco nadie de ese negocio pero seguido vienen presentando papeletos, que estaban en aquella nave; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: No, le digo yo trabajo de despachador de gasolina lo de ese negocio lo del negocio, solo lo que aquí escucho.

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente ENSAMBLES EL DORADO, S DE RL DE CV y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de CINCO fojas. lo festado carece de validez - conste

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las nueve horas, con cinquenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

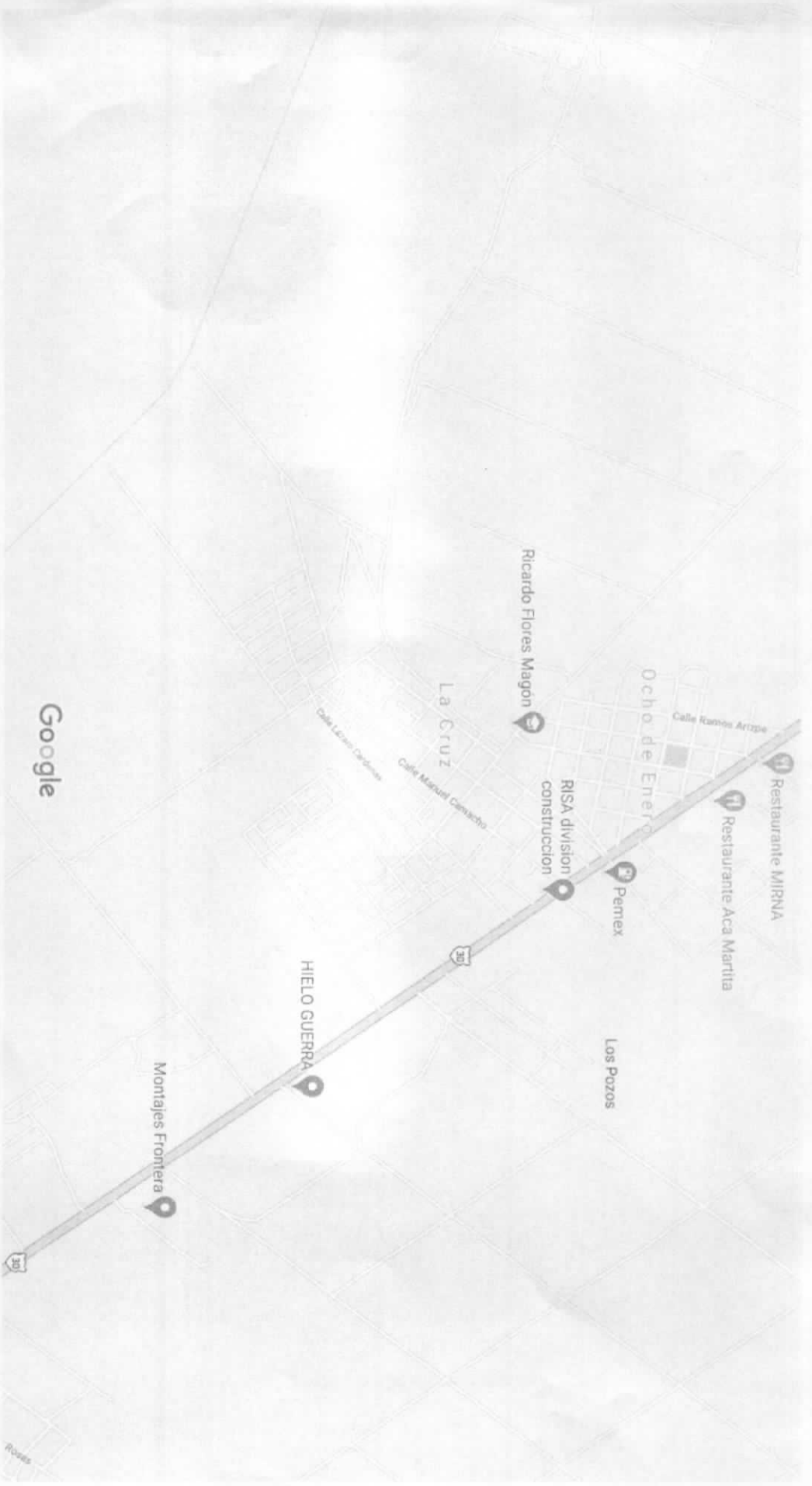
CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)

 Crystal Villareal Alaniz	 Juan José Barón Urdapet
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA


C. FLORES GONZÁLEZ JORGE JESUS
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



Google Maps Carretera 30 km 11.5 Frontera Coahuila



- Clasificación ▼
- Horas ▼
- Más filtros

Conalep Plantel Frontera

4.4 ★★★★★ (15)
 Escuela preparatoria · México 30 S/N

